

CIRCULAR 006

13 ENE. 2022

5000

PARA: Presidencia, Vicepresidencias, Secretaría General, Jefes de Oficina, Directores, Funcionarios, Contratistas.

ASUNTO: Alcance a la Circular 003 de 6 de enero de 2021 en lo relacionado con la exigencia de garantía de cumplimiento.

La Vicepresidencia de Gestión Contractual se permite dar alcance a la Circular 003 de 6 de enero de 2021, con el fin de actualizar la cuantía de los contratos de prestación de servicios que deben contar con garantía de cumplimiento, con base en las siguientes

Consideraciones:

Que, con el fin de dar cumplimiento al principio de planeación en las actuaciones administrativas, y buscando unificar la presentación de la documentación que se radique en la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la ADR para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se expidió la Circular 003 de 6 de enero de 2021, a través de la cual se informaron algunos lineamientos que las dependencias de la entidad deben seguir para estos efectos.

Que, en este sentido, la circular trata, entre otros aspectos, los relacionados con: (i) los anexos que deben acompañar el memorando de solicitud de elaboración de cada contrato de prestación de servicios, (ii) los casos en los que la entidad debe exigir que se constituya garantía de cumplimiento en este tipo de contratos, (iii) la necesidad de que el proceso contractual se encuentre contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones y (iv) el trámite del proceso de selección a través del Secop II.

Que, sobre el segundo aspecto, la circular indicó lo siguiente: "2. Solo se exigirá la constitución de garantía de cumplimiento para los contratos cuyo valor total sea igual o mayor a CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40'000.000)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, el salario mínimo legal para el año 2022 en Colombia se fijó en un millón de pesos (\$1.000.000) mensuales, a partir del 1 de enero de 2022.

Que, en consideración al incremento del salario mínimo en Colombia, se hace necesario actualizar la cuantía de los contratos de la ADR que deben contar con garantía de cumplimiento.

Que, con el fin de genera una mayor claridad y estabilidad en esta instrucción, la actualización se debe plasmar en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con lo anterior, mediante la presente circular se da alcance a la instrucción relacionada en el numeral segundo de la Circular 003 de 6 de enero de 2021, en el sentido de actualizar la cuantía allí indicada, así:

“2. Solo se exigirá la constitución de garantía de cumplimiento para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cuyo valor total sea igual o mayor a CUARENTA Y CINCO (45) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para la fecha de suscripción del contrato”.

Las demás instrucciones o lineamientos de la Circular 003 de 6 de enero de 2021, que no se vean modificadas por este alcance, mantienen su vigencia.

Atentamente,



JOHN FREDY TORO GONZÁLEZ
Vicepresidente Gestión Contractual